

## ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-037/2018

### **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”**

En Guadalajara Jalisco, a los 03 tres días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 71 numeral 2 y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Dirección de Finanzas de este Organismo, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 07 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio 101/2017, signado por el Lic. Jose Wilmer Sagrero Jimenez, Director de Finanzas de este Instituto, mismo que fue dirigido a la C. Adriana Gabriela Ceja Palacios, a efecto de que se realizara lo conducente para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”**, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco de remitir Estados Financieros dictaminados cada ejercicio por Contador Público Externo a la Contraloría del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo dispuesto por el numeral 153, fracción XI de la Ley del IPEJAL que establece que se deben contratar los servicios de auditores externos que determinen la información financiera para ser sometida a su análisis y en su caso aprobación del Consejo Directivo.

2. Atendiendo a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, con fecha 28 febrero de 2018 dos mil dieciocho, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-078/2018 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE**

**AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**” en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; esto con el fin de llevar a cabo la Licitación antes mencionada.

3. Con fecha 09 de marzo del 2018 dos mil dieciocho se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **6ª Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Local señalada en el párrafo que antecede, constatando dentro de dicha acta circunstanciada que en dicho acto, solo se presentó el licitante C. Ramiro Sandoval Montero Barragan, como representante de la empresa RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

4. Tomando en consideración lo anterior con fecha 09 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se emitió el DICTAMEN-FALLO de la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-UCC-LPL-078/2018 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”** a través del cual en el punto 5 del **“RESULTANDO Y CONSIDERANDO”**, declaró desierta dicha licitación, con fundamento en el numeral 13. **DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA**, inciso c) de las bases de la licitación en comento, así como de las fracciones VI y VII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 97 fracción II del Reglamento de la citada Ley, en virtud de que no se registró y/o recibió el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 71, punto 2 de la Ley antes señalada, se procedería a llevar a cabo una segunda convocatoria.

5. En virtud de que la necesidad de adquirir el servicio persistió, con fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el DF 041/2018, signado por el Lic. José Wilmer Sagrero Jimenez, Director de Finanzas de este Instituto, mismo que fue dirigido a la Mtra. Cristina Garcia Magallon, Encargada de la Jefatura del Área, a efecto de que se realizara lo conducente para iniciar nuevamente con los trámites necesarios para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”**, a través de una segunda convocatoria.

6. De acuerdo a la solicitud señalada en el punto que antecede, mediante fecha 15 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se publicó la **Segunda Convocatoria** de la Licitación Pública Local, IPEJAL-DAS-UCC-LPL-108/2018 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE**

**AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”, SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL- DAS- UCC-LPL-078/2018**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de llevar a cabo el citado proceso.

7. Con fecha 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **7ª Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del proceso señalado en el punto que antecede, constatando que nuevamente solo se presentó el licitante RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

8. Por lo anterior, el mismo 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se emitió el DICTAMEN - FALLO de la Licitación Pública Local, IPEJAL-DAS-UCC-LPL-108/2018 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”, SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL- DAS- UCC-LPL-078/2018**, a través del cual en la PRIMERA de sus **“PROPOSICIONES”**, se declaró desierta dicha licitación, con fundamento en el numeral 13. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA, inciso c) el artículo 72, numeral 1, y fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 97 del Reglamento de la citada Ley, en virtud de que no se contó con el mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, haciendo mención en la SEGUNDA de sus **“PROPOSICIONES”**, que en caso que la necesidad de adquirir el servicio persistiera, se procedería a valorar los supuestos del artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios y en su caso, proceder conforme al artículo 74, numeral 4 del mismo cuerpo de leyes.

9. Con fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo en su Cuarta Sesión Ordinaria, asentando en dicha acta circunstanciada en su punto 4.1, **“Informe y autorización de adjudicaciones directas para la adquisición de bienes y servicios de diferentes áreas del IPEJAL”**, la autorización de la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al proveedor **RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.**, con fundamento en el artículo 71, numeral 2, 72, numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2, 72 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 98 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

## FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. Mediante oficio DF 047/2018 recibido con fecha 21 veintiuno de marzo 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios, adscrita a la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el Lic. Jose Wilmer Sagrero Jimenez, Director de Finanzas de este Instituto, manifestó lo siguiente:

*"Para dar cumplimiento al artículo 96 de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y el 53 artículo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública ambas del ESTADO DE Jalisco, me permito solicitarle de la manera más atenta la ADJUDICACION DIRECTA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR), POR LAS OPERACIONES REALIZADAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017** con fundamento en el numeral 1, fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado y sus Municipios, en virtud de que se declararon desiertos los procesos de licitación pública local IPEJAL-DAS-UCC-LPL-078/2018 con fecha de fallo de 09 de marzo de 2018 e IPEJAL-DAS-UCC-LPL-078/2018 **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR), POR LAS OPERACIONES REALIZADAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017** con fecha de fallo al 21 de marzo 2018. Y en consideración que el Despacho RSM MÉXICO BOGARIN, S.C. fue la única empresa en participar y cumplir con los requisitos solicitados en las bases demandadas por la Unidad Centralizada de Compras del IPEJAL, que cumple en función técnica, económica con las condiciones que el área requirente solicita, y aunado a ellos se conoce su trabajo, cumpliendo con nuestras necesidades para tal cumplimiento de nuestra obligación, se solicita sea dicho despacho el adjudicado para la licitación.*

(...)

2. En relación al oficio antes citado, del cual se advierte que persiste la necesidad de realizar la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR), POR LAS OPERACIONES REALIZADAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**, en virtud de que es necesario la contratación de dichos servicios con el fin de dar cumplimiento a la obligación del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco de remitir Estados Financieros dictaminados cada ejercicio por Contador Público Externo a la Contraloría del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, esto con fundamento al artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública ambas del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo dispuesto por el numeral 153, fracción XI de la Ley de IPEJAL que establece que se deben contratar los servicios de auditores externos que determinen la información financiera para ser sometida a su análisis y en su caso aprobación del Consejo Directivo.

- Como se advierte en los puntos 4 y 8 del apartado de antecedentes los procesos para adquirir el servicio antes señalado, fueron declarados desiertos, ya que en ambas convocatorias no se contó con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente y toda vez que como se señaló en el párrafo que antecede persiste la necesidad de realizar la presente contratación, se analiza lo subsecuente:

- En virtud de que la empresa **"RSM MÉXICO BOGARIN, S.C."** de acuerdo a lo señalado por el área requirente cumplió técnicamente con las especificaciones solicitadas, aunado a que su propuesta

económica se ajusta a las condiciones económicas de este Instituto puesto que no excede el techo presupuestal autorizado para dicha contratación, se desglosa su propuesta como sigue:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO ÚNITARIO
ÚNICA	<b>SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA</b> Con apego a las especificaciones de acuerdo al Anexo 1 "Especificaciones"	\$ 51,250.00
	I.V.A	\$ 8,200.00
	TOTAL	\$ 59,450.00

Tomando como referencia los párrafos que anteceden, así como la cotización presentada por el proveedor y una vez analizada la misma por el Área Requirente, se advierte que la propuesta de la empresa **RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.** es solvente y se ajusta a las condiciones económicas establecidas, de tal manera que sus precios son convenientes para el Organismo y con dicha propuesta, se obtienen las mejores condiciones acorde a lo estipulado en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para las condiciones de la presente adjudicación, se procederá conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones que dieron inicio al presente proceso.

3. El techo presupuestal autorizado asciende a la cantidad total de \$65,903.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, cantidad que se encuentra en la estructura presupuestal 22283PR2228 3311.

4. Atendiendo a lo antes expuesto, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a la empresa **RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por haberse declarado desiertos los procesos licitatorios realizados para tal efecto, al tenor del siguiente:

**FUNDAMENTO :**

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 24, fracción X, artículo 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación

de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**“Artículo 24.- (...)**

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)”

**“Artículo 71.- (...)**

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.”

**“Artículo 72.-**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.”

**“Artículo 73.-**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;”

**REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

*"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**

*"Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:*

*IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.*

*Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."*

**LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

*"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:*

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.*  
(...)
- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.*  
(...)
- IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.*
  
- XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."*

Lo anterior, en virtud de que para efecto de obtener los servicios que se pretenden contratar, se realizaron los respectivos procedimientos de Licitación que fueron declarados desiertos y no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, aunado a que persiste la necesidad de contratar el presente servicio, ya que de no contar con este, no se estaría cumpliendo con la obligación del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco de remitir Estados Financieros dictaminados cada ejercicio por Contador Público Externo a la Contraloría del Estado y la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 53 Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de

Jalisco y sus Municipios, además de lo dispuesto por el numeral 153, fracción XI de la Ley del IPEJAL que establece que se deben contratar los servicios de auditores externos que determinen la información financiera para ser sometida a su análisis y en su caso aprobación del Consejo, para lo cual se manifiestan los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su **4ª Sesión Ordinaria** de fecha **22 de marzo de 2018 dos mil dieciocho**, autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 71 punto 2, y 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley antes citada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 71 punto 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata de un proceso que proviene de procedimientos de Licitación Pública Local que fueron declarados desiertos, y los precios del proveedor se ajustan a las condiciones económicas del Organismo, y por ende estos son convenientes para el Instituto, por lo cual se determina la siguiente:

### RESOLUCION:

**PRIMERO.-** Es procedente la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR), POR LAS OPERACIONES REALIZADAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", por ADJUDICACION DIRECTA con el proveedor **RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.**, acorde a los requisitos anteriormente citados, por la cantidad de **\$59,450.00 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, pagaderos en Moneda Nacional en una exhibición, contra entrega de los servicios solicitados y a la entrega de la

factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales y a entera satisfacción de la Dirección de Finanzas del "IPEJAL", de acuerdo a las especificaciones señaladas en las bases de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DAS-UCC-LPL-078/2018 e IPEJAL-DAS-UCC-LPL-108/2018. En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la contratación del servicio adjudicado de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad alguna a la anteriormente señalada.

**SEGUNDO.-** El contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo al 20 de Junio de 2018.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado, **RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.** y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL



C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas

Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS



Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña  
Director Administrativo y de Servicios

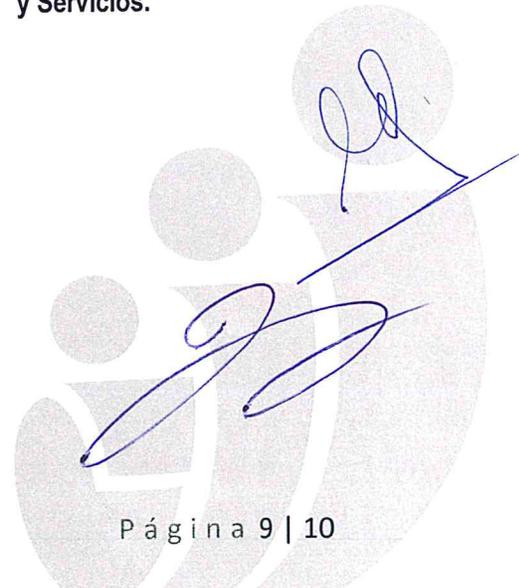


Lic. Mario Gómez Valdés  
Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales  
y Servicios.

DIRECCIÓN DE FINANZAS



Lic. Jose Wilmer Sagrero Jiménez  
Director de Finanzas





DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

  
**Jesús Pablo Barajas Solórzano**  
Director de Contraloría Interna

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-037/2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA ESTATAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (SEDAR), POR LAS OPERACIONES REALIZADAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017" de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho.